

Audiencia Art 454 Del C P P N Desercion Del Recurso

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019. VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por la defensa de N.I.V. y de CLEAN BAIRE S.A. que en copia obra a fs. 125/128 de este incidente contra la resolución de fs. 111/124 vta. del mismo legajo, por la cual el juzgado ?a quo? resolvió disponer el procesamiento de los nombrados y trabar un embargo sobre los bienes de aquéllos. La nota de fs. 143 del presente incidente. Y

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo que surge de la nota de fs. 143 de estas actuaciones, por la cual se dejó constancia que la defensa de N.I.V. y de CLEAN BAIRE S.A. no compareció a la audiencia dispuesta en autos a los fines del art. 454 del C.P.P.N. (confr. fs. 134 del presente), ni efectuó presentación escrita alguna en sustitución de aquélla, pese a encontrarse notificada debidamente de la fecha y de la hora de celebración de la misma (confr. fs. 136 y 137 de este legajo), corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 125/128 de este incidente (art. 454, segundo párrafo, del C.P.P.N.). Por ello, SE RESUELVE: I. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 125/128 de este incidente por la defensa de N.I.V. y de CLEAN BAIRE S.A. (art. 454, segundo párrafo, del C.P.P.N.). II. SIN COSTAS (arts. 530, 531 y ccs. del C.P.P.N.).

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese de conformidad a lo dispuesto por la resolución N° 96/2013 de superintendencia de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y devuélvase. La señora juez de cámara Dra. Carolina L. I. ROBIGLIO no firma por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). Fecha de firma: 28/11/2019 Firmado por: ROBERTO ENRIQUE HORNOS JUEZ DE CÁMARA Firmado por: JUAN CARLOS BONZÓN JUEZ DE CÁMARA Firmado (ante mí) por: VERÓNICA MARÍA DANKERT SECRETARIA DE CÁMARA 075952E